

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 610/12</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 28 de marzo de 2012.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio marco de colaboración celebrado el 22 de septiembre de 2011 con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1304
280312

**FIRMADO**  
**Eduardo Cergnul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 610**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
CUDAP: EXP-UBA: 25689/2011.-

Entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Alfredo P. Buzzi, con domicilio en Paraguay 2155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada por el Sr. Sergio T. Massa, en su carácter de Intendente, con domicilio en Cazón 1514, Ciudad de Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, se formaliza el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se comprometen a planificar, programar, y desarrollar conjuntamente, actividades de carácter científico-tecnológico, docente, de divulgación y educación para la salud de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.

**SEGUNDA:** Ninguna de las partes podrá realizar las actividades establecidas en el presente Convenio ni en los Convenios a que diere lugar éste en forma independiente invocando dicho Convenio, el nombre o representación de "LA FACULTAD" y/o de "EL MUNICIPIO", sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. En particular, las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de "LA FACULTAD". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logo, isotipo y nombre de la UBA. La violación de las previsiones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del Convenio y/o Convenios que se hubieren celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerare pertinentes.

**TERCERA:** Los aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de las actividades que en virtud del presente convenio realizaren conjuntamente ambos contratantes, serán establecidas en cada caso, así como la distribución de las sumas que se recauden entre las partes. El presente convenio no genera erogación alguna para LA FACULTAD.

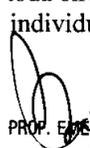
**CUARTA:** Las actividades a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.

**QUINTA:** Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

  
PROF. EMÉRITO ALFREDO BUZZI  
DECANO



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

**NOVENA:** Este Convenio se celebra por el término de TRES (3) años calendario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**DÉCIMA:** Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por ello, las partes y las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula primera, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.

**DÉCIMO PRIMERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. Asimismo, ambas partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser notificado por la FACULTAD a la contraparte en forma fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a...22...días del mes de...S.E.P.T.I.E.M.B.R.E...del año 2011.-

V2918

  
PROF. EMÉRITO ALFREDO BUZZI  
DECANO

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

~~Despacho~~



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

OFICIO IMPUESTO CON AVISO DE RECIBO.-

CUDAP: TRI-UBA. 0045343/2012

Buenos Aires, 14 AGO 2012

A la  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE  
Cazón 1514  
Ciudad de Tigre  
Provincia de Buenos Aires

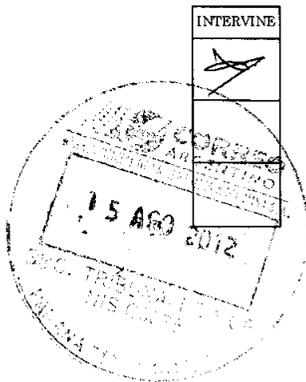
2359

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo del expediente de referencia, a efectos de comunicarles que mediante Resolución N° 4758 del 13/6/12, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires ha ratificado el *Convenio Marco de Colaboración*, celebrado con esta Facultad de Medicina, el 22/09/11, aprobado por Resolución N° 2143/11 del Consejo Directivo de esta Casa.-

Ante cualquier duda puede comunicarse al 5950-9500, int. 2411.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-



  
PROF. EDUARDO KERZBERG  
SECRETARIO DE  
RELACIONES INSTITUCIONALES

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.